

**Área que clasifica.** - Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes.

**Firma del titular.** - Ing. Alfonso Flores Ramírez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** – Resolución 106/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

Ciudad de México, a 06 JUN 2018

**ING. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA**

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, Y  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL  
DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ  
AV. MARIANO JIMÉNEZ NÚM. 830  
COLONIA ALAMITOS, C.P. 78280  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
TEL. 01 (444) 815-3530, EXTS. 102, 136 Y 234  
CORREOS ELECTRÓNICOS: jec\_dgeneral@slp.gob.mx  
jec\_pflores@slp.gob.mx

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"** que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la **Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí**, en lo sucesivo la **promovente**, con ubicación en el Municipio de Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 19 de octubre de 2017, fue recibido en la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de San Luis Potosí, el oficio número DG/SPL/1514/2017 del 11 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto** misma que fue remitida por dicha Delegación Federal a esta Dirección General de Impacto y

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 1 de 32*

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

Riesgo Ambiental (DGIRA) el 23 de octubre de 2017 para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), quedando registrada con la clave **24SL2017VD063**.

- II. Que el 30 de octubre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la **promovente** ingresó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí, el oficio número DG/SPL/1647/2017 del 27 de octubre del mismo año (sic), mediante el cual presentó la publicación del extracto del **proyecto** realizada el 24 de octubre de 2017 en el periódico denominado "El Sol de San Luis", dentro del plazo establecido para tal efecto, misma que fue remitida a esta DGIRA por dicha Delegación Federal el 01 de noviembre de 2017.
- III. Que el 13 de noviembre de 2017, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/08357 y con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 2 fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, esta DGIRA previno a la **promovente** para que en un plazo de **diez (10) días**, subsanara la información señalada en dicho oficio.
- IV. Que el 01 de diciembre de 2017, la **promovente** ingresó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, mediante OFICIO No. DG/SPL/1824/2017 de fecha 30 de noviembre del mismo año, en tiempo y forma, lo requerido a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/08357 del 13 de noviembre de 2017.
- V. Que el 14 de diciembre de 2017, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Gaceta Ecológica número DGIRA/067/17, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 2 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

riesgo ambiental durante el período del 07 al 13 de diciembre de 2017, incluye extemporáneos, entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

**VI.** Que el 15 de diciembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central N° 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

**VII.** Que el 09 de enero de 2018, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/00024, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como en el artículo 24 primer párrafo del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica respecto del **proyecto**, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**VIII.** Que el 23 de enero de 2018, la CONAGUA remitió a esta DGIRA el oficio número BOO.7.02.-003 del 19 de enero del mismo año, con el cual emitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**, solicitada con el oficio referido en el Resultando **VII** del presente.

**IX.** Que el 13 de noviembre de 2017, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/08357, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional de la MIA-P para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional. Dicho oficio fue recibido por la **promovente** el 22 de febrero de 2018.

**X.** Que el 09 de mayo de 2018 se recibió en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, el oficio número DG/SPL/633/2018 de fecha 08

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 3 de 32*

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

de mismo mes y año, remitido por dicha Delegación Federal y recibido en esta DGIRA el 16 de mayo de 2018, mediante el cual fue entregada la información adicional que le fue requerida la **promovente**, de acuerdo con lo establecido en el Resultando inmediato anterior del presente oficio, dentro del plazo establecido para tal efecto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 21, 37, 38, 44 y 46 párrafos primero y último del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la construcción de una vía general de comunicación conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual cruza por un cuerpo de agua y su zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones I y X de la LGEEPA y 5 incisos B) y R) fracción I del REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-P, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 4 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5 490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica: Año XV. Publicación N° DGIRA/067/67, de fecha 14 de diciembre de 2017, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 15 de enero de 2018, y durante el periodo del 15 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Descripción del proyecto.**

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA, que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** que se llevara a cabo sobre el Río Tampaón es una obra nueva la cual consiste en la construcción de una estructura

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 5 de 32



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

de 149.36 m lineales, que tendrá una sección de 2 carriles, un ancho total de calzada de 7.0 m así mismo se construirán guarniciones, parapetos de acero y banquetas con un ancho de 1.25 m. Lo anteriormente expuesto se ejecutará conforme a las Normas Técnicas de Construcción de la S.C.T., asimismo tendrá un mejoramiento geométrico tanto en la entrada y salida del mismo en cuanto a su alineamiento horizontal que corresponde a 421 m lineales a la entrada y 301 m lineales a la salida de sus terracerías aproximadamente. El **proyecto** se ubica dentro de las siguientes coordenadas UTM extremas:

	X	Y
Inicio	499,194.597	2,414,769.028
Fin	499,345.331	2,413,808.128

Conforme a lo indicado en la MIA-P, en información adicional y en los planos anexos, el puente y los caminos de acceso tendrán las siguientes especificaciones:

Concepto	Puente proyectado	Accesos proyectados.
Longitud total.	149.36 m	421 m inicial y 301 m final
Número de claros	5 (3 de 30.0 m y 2 de 29.68 m).	-----
Ancho de calzada	7 m	7 m
Número de carriles	2	2
Ancho de carriles	3.5 m c/u	3.5 m c/u
Parapeto de acero para banqueta	2 (0.25 cm c/u).	2 (0.25 cm c/u).
Banquetas	2 (1 m c/u)	2 (1 m c/u)
Superficie total	1,418.92 m <sup>2</sup>	5,054 m <sup>2</sup>

Para la realización de las obras del **proyecto**, a la entrada del puente se tendrá la necesidad de construir terraplenes de acceso en una longitud de 421 m lineales por un ancho de 7 m, así como una longitud de 301 m lineales por un ancho de 7 m a la salida del mismo, lo que corresponde a una superficie total de 5,054 m<sup>2</sup> donde existe escasa vegetación correspondiente a selva baja caducifolia.

La **promovente** señala en la información adicional ingresada que el gasto de 4,710 m<sup>3</sup>/s, asociado a un periodo de retorno de 100 años para el diseño y dimensionamiento geométrico del puente en **proyecto**, asimismo indica que la

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 6 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

superficie por afectar que corresponde a la zona federal del Río Tampoán es de 5,054 m<sup>2</sup>.

La información sobre las características de las obras del **proyecto**, se detallan en el Capítulo II de la MIA-P e información adicional; derivado de lo anterior, esta DGIRA concluye que la información presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción II de su REIA.

### **Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación del promovente para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación a la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en el Municipio de Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos, que le son aplicables:

- a) Para determinar si un puente es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal<sup>1</sup>, donde determina como vías generales de comunicación a:

*“Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampoán, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 7 de 32*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DGI/ 04051

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Puentes:

a) *Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y*

En vinculación con lo anterior y considerando lo que señala la **promovente**, el **proyecto** se construirá con recursos federales y tendrá la finalidad de salvar un obstáculo topográfico; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2, fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal antes mencionada, se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

- b) Toda vez que se tiene contemplada la construcción de un puente en el Río Tampaón, se considera lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 3, fracciones XLVII y XLVIII, donde señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

**XLVII. Ribera o Zona Federal:** *Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creiente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se*

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 8 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DGI/04051

considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

**XLVIII.** "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;"

Por lo antes expuesto, se concluye que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracción X de la LGEEPA y 5, inciso R) fracción I del REIA, por considerar la construcción de obras en un cuerpo de agua y su zona federal.

- c) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-P, con base en lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)<sup>2</sup>, se constató que el sitio del **proyecto** no se ubica dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, estatal y/o municipal.
- d) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-P y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

<sup>2</sup> Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>.

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 9 de 32



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-044-SEMARNAT-1993.-</b> Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán como propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg.</p>	<p>Como parte del proceso de modernización del tramo carretero y construcción del puente se manipulará vehículos que utilizan gasolina como combustible, en cumplimiento a la presente norma, realizará Mantenimiento Preventivo de los vehículos, evitando con ello sobre pasar los límites permisibles de emisiones contaminantes por el uso de los mismos.</p> <p>... Para mantener dentro de la norma NOM-044-SEMARNAT-1993 y NOM-045 SEMARNAT-1996 los vehículos automotores en circulación, se realizará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Supervisar el buen funcionamiento mecánico de los vehículos y maquinaria que intervengan en la realización del proyecto.</li> <li>2.- Supervisar la opacidad del humo de los escapes de los vehículos y maquinaria que intervengan en la realización del proyecto</li> <li>3.- Exigir a los proveedores la reparación de aquellos vehículos y maquinaria que esté trabajando en deficientes condiciones mecánicas.</li> </ol>
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2006<sup>3</sup>.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.</p>	
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>De acuerdo a la flora y fauna que se puede hallar en el Sistema Ambiental y sitio del proyecto, se encontraron cuatro especies de fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana Nom-059-SEMARNAT-2010, que es el armadillo (<i>Dasybus novemcinctus</i>), la víbora coralillo (<i>Micrurus fulvius</i>), la víbora de cascabel (<i>Crotalus atrox</i>) y la mojarra (<i>Cichlasoma labridens</i>), pero la ejecución del proyecto no pondrá en riesgo la existencia, tamaño o continuidad de dichas especies.</p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>"...se hace necesario señalar que estos niveles de ruido serán en horario diurno y por periodos cortos de tiempo ya que la maquinaria para la construcción del camino trabajará en el sitio una semana aproximadamente y las unidades que transitarán en el camino serán en número reducido, aproximadamente en 30 vehículos por día, por lo que la generación de ruido causaría un bajo impacto adicional al que están acostumbrados los seres</p>

<sup>3</sup> El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental, Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición", en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 10 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	<p>humanos, aunque afortunadamente no hay poblaciones muy cercanas. Para cumplir y hacer cumplir esta NOM, se realizará lo siguiente: 1.- Trabajar en horario diurno de 8:00 a 18:00 máximo. 2.- Supervisar el buen funcionamiento mecánico de los vehículos y maquinaria que intervengan en la realización del proyecto. 3.- Mantener en buen estado el camino de acceso al sitio del proyecto.</p>

Derivado de lo anterior, la **promovente** deberá sujetarse a dichas NOM's en las etapas de preparación del sitio y construcción de la obra del puente.

Con base en lo indicado en la MIA-P, y a partir del análisis realizado por la **promovente** y por esta DGIRA, se concluye que el **proyecto** presenta concordancia con la legislación y normatividad aplicable al mismo; asimismo, esta Unidad Administrativa concluye que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III de su REIA.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

8. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción y caracterización del citado sistema ambiental; asimismo, debe señalarse la problemática ambiental detectada en el área de influencia donde se ubica el proyecto. De acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, el Sistema Ambiental (SA) fue delimitado considerando los escurrimientos superficiales y la uniformidad en el ecosistema, cuyas condiciones abióticas y bióticas se describen en el Capítulo IV de la MIA-P, de la cual, la información más relevante es la siguiente:

**Hidrología superficial:** El **proyecto** se ubica en la región hidrológica (RH26) denominada Bajo Río Pánuco, en la cuenca hidrológica (RH26C) del Río Tamuín y subcuenca hidrológica (RH26Ca) del Río Tamuín o Tampaón. La región hidrológica (RH26), tiene una superficie de 8,816.60 km<sup>2</sup> es considerada como exorreica,

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 11 de 32



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051

cuyos afluentes corren hacia el Río Pánuco. La región es considerada como una de las de mayor cantidad de escurrimientos superficiales del estado, ya que las condiciones geográficas favorecen las lluvias.

En lo que se refiere a la calidad del agua, el Río Tampón es uno de los pocos ríos que se encuentran en la huasteca, sin contaminación por descargas de aguas residuales ya que es un río de extensión corta donde sus aguas surgen de un nacimiento y en su trayecto aún no vierten a sus aguas desechos sólidos ni líquidos que puedan contaminarlas. El uso que se le da es únicamente local ya que la gente que habita cerca de él lo utiliza para recreación en temporadas de calor y riego para el cultivo de caña principalmente.

Por su parte, la CONAGUA en su opinión técnica ingresada con el oficio referido en el Resultando **VI** del presente oficio, señaló a la letra que: "*Con la obra propuesta se afectará la corriente de propiedad nacional a cargo de la Conagua...*"; por lo anterior, es responsabilidad de la **promovente** solicitar los permisos necesarios ante esa instancia administrativa, para poder llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** en la zona federal de la corriente de agua por la que cruzará el puente. Asimismo, se concluye que dicha instancia no presenta objeción al desarrollo del **proyecto**.

**Flora:** Dentro del SA delimitado, el uso de suelo y vegetación corresponde a agricultura de temporal y pastizales cultivados. De los muestreos realizados por la **promovente** en el SA, se registró la presencia de individuos pertenecientes a especies como: *Saccharum officinarum* (Caña de azúcar), *Zea mays* (Maíz) y *Phaseolus vulgaris* (Frijol), que forman parte de los cultivos sembrados en la zona de influencia; por lo que respecta al área de pastizales cultivables, en el área de influencia se encuentran: *Cynodon plectostachyus* (Estrella africana), *Panicum máximum* (Guinea) y *Digitaria decumbens* (Pangola). La escasa vegetación natural de tipo selva baja caducifolia, que se encuentra en el Municipio de Cd. Valles y que aún no ha sido deforestada por los lugareños corresponde a las siguientes especies: Carne de gallina, Ajapté, Jumo, *Guazuma ulmifolia* (Guacima), *Lysiloma sp.* (Tepehuaje), *Bursera sumaruba* (Chaca) *Inga sp.* (Chalauite) *Beaucarnea sp.* (Zoyate) *Phoebe tampicenis* (Aguacatillo) *Salix sp.* (Sauz) *Arthrostylidium pitierrl*

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 12 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.:(55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

(Otate) *Enterelobium cyclocarpum* (Orejón). *Jatropha curcas* (Chote) y *Peltophorum pterocarpum* (Framboyan).

De acuerdo con el trabajo de campo realizado en el sitio donde se pretende construir el **proyecto**, se verán afectados 25 individuos arbóreos aislados correspondientes a especies características de selva baja caducifolia, ninguna de ellas se encuentra incluida en la **NOM-059-SEMARNAR-2010**.

Con respecta a la vegetación acuática, en el lugar donde se pretende construir las pilas del puente para el soporte de la superestructura del mismo, no existe ningún tipo de vegetación, se observó superficialmente que existe en la ribera del río y en la profundidad del mismo arcillas arenosas de alta plasticidad. Es lo que se encuentra en el suelo a lo a largo y ancho de una superficie de 00-14-18.92 Ha que se requerirá para la construcción del **proyecto**.

**Fauna:** De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P e información adicional, se tienen registro de la presencia de aproximadamente 6 especies de reptiles, 7 de aves y 8 de mamíferos, de los cuales, uno se encuentra en peligro de extinción y dos bajo protección especial conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** como se refiere a continuación:

Nombre común	Nombre Científico	Estatus
<b>Mamíferos</b>		
Conejo	<i>Sylvilagus audobonii</i>	Ninguno
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Peligro de extinción
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Ninguno
Rata de Campo	<i>Onychomys leucogaster</i>	Ninguno
Ardilla	<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ninguno
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	Ninguno
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Ninguno
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	Ninguno
<b>Aves</b>		
Garza garrapatera	<i>Bubulcus ibis</i>	Ninguno
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	Ninguno
Gavilán	<i>Accipiter nisus</i>	Ninguno

“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 13 de 32

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

Nombre común	Nombre Científico	Estatus
Zopilote	<i>Cathartes aura</i>	Ninguno
Codorniz	<i>Dactylortyx thoracicus</i>	Ninguno
Cenzontle	<i>Mimus polyglotos</i>	Ninguno
Garza blanca	<i>Casmerodius albus</i>	Ninguno
Reptiles		
Lagartija	<i>Sceloporus magister</i>	Ninguno
Víbora coralillo	<i>Micrurus fulvius</i>	Protección Especial
Víbora de cascabel	<i>Crotalus atrox</i>	Protección Especial
Víbora azul		Ninguno
Víbora Mazacuata		Ninguno
Víbora chirrionera	<i>Colubris sp.</i>	Ninguno

Dentro del área estudiada, la fauna que se encuentra en el Río Tampaón es la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Status
Bagre	<i>Ictalurus australis</i>	Amenazada
Róbalo	<i>Dicentrarchus labrax</i>	Ninguna
Catán	<i>Lepisosteus spatula</i>	Ninguna
Huevina	<i>Percophis brasiliensis</i>	Ninguna
Bobo	<i>Joturus pichardi</i>	Ninguna
Curvina	<i>Argyrosomus regius</i>	Ninguna
Agujas	<i>Syngnathus acus</i>	Ninguna
Mojarra	<i>Cichlasoma labridens</i>	Amenazada
Acamaya	<i>Macrobrachium carcinus</i>	Ninguna
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>	Ninguna

De acuerdo al listado publicado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de las especies acuáticas que se mencionaron en la tabla anterior, solo dos se encontraron con status de amenazadas.

**Diagnóstico ambiental del SA.** El estado de conservación del SA en su conjunto es medio, observándose algunos manchones de vegetación conservada, los cuales se encuentran lejos de la zona del **proyecto**. En el sitio donde se llevará a cabo la construcción del puente, existen zonas agrícolas y con pastizal inducido, así como

"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 14 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

asentamientos humanos, por lo que predomina la fauna introducida como los perros gatos, caballos y ganado, lo que ocasiona el desplazamiento de la fauna silvestre a sitios con mejor estado de conservación.

**Problemática ambiental detectada en el SA.** Las modificaciones del ecosistema presente en el SA se deben a las actividades antropogénicas como la apertura de campos agrícolas. Con tales acciones, el ecosistema ha sido fragmentado y la fauna se ha desplazado a sitios con mejor estado de conservación, por lo que el desarrollo del **proyecto** ocasionará alteraciones poco significativas en la zona y no se prevé que aumente la problemática existente en la región.

**Tendencias de desarrollo y deterioro en el SA.** Del análisis de sus diferentes componentes, se prevé que el incremento de los asentamientos humanos, así como el desmonte para la apertura de campos agrícolas y ganaderos, aumenten el grado de fragmentación y deterioro de los ecosistemas presentes y que dicha tendencia se mantendrá en el futuro.

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA concluye que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción IV de su REIA.

### **Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>4</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas

<sup>4</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 15 de 32



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

para la prevención y mitigación de los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-P, la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas medidas preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Incremento en los índices de emisión de partículas de polvo, gases y ruido, durante las actividades a realizarse en la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se brindará un mantenimiento adecuado a la maquinaria.</li> <li>• Los vehículos de transporte de material serán cubiertos con lonas.</li> <li>• Implementación del equipo de protección personal para el ruido a los trabajadores</li> <li>• Se llevará a cabo un riego constante del área de trabajo.</li> <li>• Se instalarán señalamientos de reducción de velocidad.</li> </ul>
Afectaciones a la fauna local que pudiera situarse en las cercanías o dentro del perímetro del <b>proyecto</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evitará la perturbación, remoción, extracción de flora fuera de los individuos a remover y/o podar.</li> <li>• Se realizarán acciones de ahuyentamiento sobre los individuos de fauna que pudieran estar presente en el sitio del <b>proyecto</b>, previo a las actividades de construcción y durante la construcción del mismo.</li> <li>• Delimitación de zonas de restricción de paso para la fauna acuática</li> </ul>
Alteración de las características fisicoquímicas del suelo. Aceleración de los procesos erosivos del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar y restringir la superficie de afección.</li> <li>• Manejo adecuado de residuos no peligrosos y residuos de obra.</li> <li>• Construcción de bermas.</li> <li>• Reparación de maquinaria en lugares adecuados.</li> <li>• Adecuado manejo y disposición de residuos domésticos generados por los trabajadores.</li> </ul>
Afección de los parámetros de la calidad del agua y al terreno natural del río.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de medidas preventivas para evitar la precipitación de materiales y residuos de cualquier naturaleza al río.</li> <li>• Se evitarán las modificaciones a los flujos y dinámica hidrológica del cauce del Río Tampoán; para lo cual, se ubicarán drenes adecuados para mantener estas características, cuyo tamaño y número deberá determinarse de acuerdo volumen de agua del caudal del río y de la zona inundable.</li> <li>• Se programarán las obras y actividades en la temporada de estiaje.</li> </ul>

cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampoán, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 16 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que en la MIA-P presentada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, como son la alteración de la calidad del aire en la etapa de demolición del puente actual y construcción del puente nuevo, por la emisión de polvos generados por el movimiento de tierras y la alteración de calidad del agua y suelo por el vertido de residuos, diseñando las medidas necesarias para su prevención, mitigación y/o compensación; por lo que, esta Unidad Administrativa concluye que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Al respecto, la promovente refiere en la MIA-P que, al considerar el pronóstico sin el desarrollo del proyecto, obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro y fragmentación de ecosistemas, derivado de las actividades antropogénicas, aumentando el grado de perturbación de las condiciones ambientales originales donde las especies de fauna silvestre han sido desplazadas a otras zonas para su sobrevivencia. Por otra parte, con el desarrollo del proyecto sin medidas de mitigación se incrementarían las afectaciones a los componentes agua y suelo principalmente a causa de la mala disposición de residuos generados, así como su contaminación por derrames de residuos peligrosos (hidrocarburos).

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 17 de 32

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

De acuerdo con el análisis realizado por la promovente, una vez ejecutado el proyecto y con las medidas de mitigación que se proponen, el escenario del SA será similar al paisaje actual, ya que las modificaciones que se presentarán temporalmente en la construcción del puente se habrán integrado al paisaje, quedando el cauce del río libre. Por lo anterior, se espera que las condiciones ambientales del SA se mantengan tal y como se encuentran actualmente ya que no se generará un incremento en el nivel de afectación de manera significativa.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA concluye que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción VII de su REIA.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.**

- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA considera que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto y topográficos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-P e información adicional, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 18 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

## Análisis Técnico.

**12.** Que con base en todo lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *“Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.”*
- II. *“La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...”*

En relación con lo anterior esta DGIRA establece que el **proyecto** no busca la utilización de recursos naturales; por otro lado, considerando el grado de perturbación ocasionado por la realización de actividades antropogénicas en el área, se observa la modificación de la composición original del suelo, reflejando un deterioro de las condiciones ambientales de dicha zona. No obstante, lo anterior, la **promovente** plantea el desarrollo de medidas de mitigación, con la finalidad de minimizar el impacto ambiental que el **proyecto** pudiera provocar.

**13.** Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Respecto a la legislación aplicable y conforme a lo señalado en el Considerando 7 de este oficio, el **proyecto** dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y legislación ambiental aplicables.

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Vålles en el Estado de San Luis Potosí”*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 19 de 32



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que, si bien aún presenta manchones de vegetación nativa, el ecosistema ha sido modificado por actividades agrícolas y pecuarias, y asentamientos humanos, lo que ha generado la alteración de los componentes de flora y fauna nativa.
- c) Dado que la vegetación arbórea del **proyecto** a afectar es muy escasa, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo en áreas forestales.
- d) En el SA delimitado para el **proyecto** se registró la presencia una especie de mamíferos, dos especies de reptiles y dos de peces incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, dichos individuos no se verán afectados por la construcción del puente.
- e) El **proyecto** no pretende realizar el desvío del cauce del Río Tampaón y tampoco el incremento en la afectación de la calidad del agua del mismo, además, la **promovente** propone medidas para prevenir o mitigar los impactos ambientales que se pudieran ocasionar al cauce de dicho río.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación, que junto con las condicionantes establecidas por el presente oficio, se mitigará el impacto de este **proyecto**.
- g) Con la construcción del puente, se unirá el camino de terracerías Santiaguillo–El Chico, el cual entronca a la altura del km 357+900, con el camino de terracerías La Concepción - El Pujal, el cual entronca a la altura del km 362+500, aproximadamente.

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 20 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

De acuerdo con lo anterior, y que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, sino la construcción de un puente vehicular que cruza al Río Tampaón, y considerando las condiciones ambientales del SA en que se ubica el **proyecto**, esta DGIRA determina que su desarrollo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en dicho SA, ni generará impactos ambientales relevantes que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta DGIRA en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre el ecosistema de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los diferentes apartados que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, en la información adicional y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 21 de 32*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 párrafo primero fracciones I y X, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 18, 26 y 32 Bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 2 fracción V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 3 fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I y II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; y las **NOM-044-SEMARNAT-1993**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que respecta al ámbito federal con la construcción de una vía general de comunicación cuyas obras se realizarán en la Zona Federal del Río Tampoán, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras de construcción de un puente vehicular en zona federal del Río Tampoán, considerado una vía general de comunicación para el proyecto denominado **“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampoán, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”** a desarrollarse en el Municipio de Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí.

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampoán,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 22 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

Las características y coordenadas extremas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo. Las obras y actividades serán llevadas a cabo como se describen en el Capítulo II de la MIA-P del **proyecto** e información adicional.

**SEGUNDO.**- La presente autorización, tendrá una vigencia de **seis (06) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** de acuerdo con el cronograma de trabajo incluido en la MIA-P sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** contará con una vigencia de **quince (15) años**, la cual estará condicionada al término de la construcción del **proyecto**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **proyecto** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo (**06 meses**) iniciará a partir del día hábil siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento (**15 años**) dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P e Información Adicional presentadas. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo requerido en el trámite número **COFEMER SEMARNAT-04-008** Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, para evidenciar de manera clara **la situación de desarrollo del proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes incluidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso,

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 23 de 32

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de San Luis Potosí, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes emitirán, de ser el caso, las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades del **proyecto** referidas en su Término **PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 24 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/04051**

**proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA de manera previa y oportuna, considerando lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

**SEXTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite **COMEFER SEMARNAT-04-005** *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, conforme a la liga electrónica que se cita a continuación, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de San Luis Potosí, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/desistimiento-de-la-autorizacion-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1735>

**SÉPTIMO.-** La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios plantados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo indicado en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se planeen modificar, obteniendo la autorización previa correspondiente, a conforme lo establecido a través del trámite **COFEMER**

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 25 de 32*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

**SEMARNAT-04-008.** En consecuencia a lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en la información adicional y a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 párrafo primero de la LGEEPA y 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P e Información Adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 26 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5 490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua, y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P, el **proyecto** incluye obras y actividades en la Zona Federal del cuerpo de agua denominado Río Tapaón, aunado a que registró la presencia de cinco especies de fauna con potencial distribución dentro del SA, listadas con estado comprometido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el correcto cumplimiento de las medidas propuestas tanto en la MIA-P, en la Información Adicional, como en las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual, el cual es independiente a los costos de partidas y/o de ejecución de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a los costos necesarios que aplicará la **promovente** por la implementación de las medidas de prevención y mitigación. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA.

Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tapaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 27 de 32*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051

el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

**3.** Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, para su aprobación, la propuesta de un **Programa** o de las **Acciones de Protección, Monitoreo y Restauración de las márgenes Río Tampoán**, el cual deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos y demás que la **promovente** considere:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Acciones de de arlope, estabilización y reforestación de las márgenes del río, con la finalidad de minimizar los riesgos de deslizamiento, socavación o colapso, en caso de presentarse una avenida máxima extraordinaria del caudal del Río CoyAcciones de monitoreo y seguimiento.
- c) Dichas Acciones, deberán comprender una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de cruce del trazo del mismo, en una franja de 10 m de ancho en ambas márgenes del cauce del Río Tampoán, con el propósito de proteger el cuerpo de agua y conservar patrón de drenaje natural del SA del **proyecto**, cuyas acciones sean elaboradas y coordinadas por personal especializado en la materia y reportar el seguimiento de las mismas que garanticen resultados satisfactorios.
- d) Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- e) Cronograma de actividades y mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampoán, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 28 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

Para efecto del cumplimiento de la ejecución de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y bitácoras que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto en la MIA-P, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
- a) Objetivos y alcances.
  - b) Acciones de respuesta inmediata y metodología de las acciones de limpieza, remediación y/o biorremediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental menor, mediano o mayor en el cuerpo de agua, ya sea de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante la construcción del **proyecto**.
  - c) Acciones de monitoreo y seguimiento.
  - d) Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación
  - e) Cronograma de actividades y mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 29 de 32

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

Para efecto de cumplimiento de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y bitácoras que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

**NOVENO.-** La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que el mismo propuso en la MIA-P e Información Adicional. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, el segundo **al finalizar las obras** del mismo, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, en consecuencia, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Página 30 de 32

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones contenidas en el presente oficio resolutivo.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P e Información Adicional. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P e Información Adicional y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*“Puente Vehicular “La Concepción - Tantizohuiche”, a construirse sobre el río Tampoán,  
ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí”  
Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí  
Página 31 de 32*

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG/ 04051**

**DECIMOSEXTO.**- Notificar el presente al **Ing. Marcos Enrique Rosales Vega**, Director de Construcción y Conservación y Encargado del Despacho de la Dirección General de la **Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA, en el domicilio señalado para tales efectos.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ALFONSO FLORES RAMÍREZ**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- C.e.p. Q.F.B. Martha Garcárivás Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Juan Manuel Carreras López.- Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí. Correo electrónico: aalvarez@slp.gob.mx.- Presente.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.  
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.  
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez.- Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA. Correo electrónico: alfredo.ocon@conagua.gob.mx.- Presente.  
Lic. Libia Lizzette Santa Ana Castro.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí.- Presente.  
Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí.- Presente.
- C.c.p. Lic. José Everardo Nava Flores.- Presidente Municipal de Matehuala, San Luis Potosí. Presidencia Municipal Plaza 5 de Mayo S/N, CP. 78700, Matehuala, San Luis Potosí. Teléfono: 01 (488) 882 0063; 882 0568; 882 0583; 882 2461.- Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente del proyecto 24SL2017VD063**  
**Consecutivo 24SL2017VD063-4**



**MCCR/OTV/MGR**

*"Puente Vehicular "La Concepción - Tantizohuiche", a construirse sobre el río Tampaón, ubicado en el municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí"*

*Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*

*Página 32 de 32*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)